

**Oficio Circular
DRH -11073-2017-DIR**

Para: Directores Regionales de Educación.
Jefes de Departamentos de Servicios Administrativos y Financieros (DRE).
Directores de centros educativos.
Directores Administrativos y Jefes de Departamento de Oficinas Centrales.
Personal docente y administrativo.

De: Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos.

Asunto: CONSIDERACIONES SOBRE EL PAGO DEL IDS-2017.

Fecha: 18 de octubre de 2017.

Estimados directores, jefaturas y personal docente y administrativo:

Como parte de los acuerdos suscritos en el seno de la Junta Paritaria de la Convención Colectiva MEP-SEC-SITRACOME-ANDE respecto al pago del componente salarial denominado IDS (Índice de Desarrollo Socioeconómico), resulta oportuno hacer repaso de las principales consideraciones que cada beneficiario –en particular quien lo recibe por primera vez– debe tener presente respecto a montos y deducciones de ley que le son aplicables.

1. La Dirección General de Servicio Civil, mediante **Resoluciones DG-145-2010 y DG-095-2017** de 6 de mayo de 2010 y 18 de julio de 2017, respectivamente, definió la forma de pago por laborar en centros educativos ubicados en las zonas de menor desarrollo socioeconómico con el objetivo de “atraer a educadores titulados a esas zonas y contribuir a crear mayores oportunidades para los estudiantes”. (Subrayado propio)
2. Si bien, históricamente, el IDS se consideró como un incentivo ajeno al salario por la razón expuesta en el punto anterior, tal criterio fue modificado a partir de sendos informes y resoluciones dictados por la Caja Costarricense de Seguro Social (**GF-53.075-16** de 30 de junio de 2016); el Servicio Civil (**DG-095-2017** de 18 de julio de 2017) y la Procuraduría General de la República (**C-027-2017** de 10 de febrero de 2017). Al efecto, esta última señaló:

“...que en el tanto el incentivo por laborar en zonas de menos desarrollo constituye una contraprestación económica, de naturaleza remunerativa, otorgada al servidor por los servicios efectivos brindados en aquellas zonas de bajo desarrollo socio económico, debe conceptuarse, para todo efecto legal, y en especial a la sujeción del pago de cotizaciones solidarias de la seguridad social (...) como parte del salario...”. (Subrayado propio).

3. De lo expuesto se concluye que al pago por concepto del IDS le corresponderán todas aquellas deducciones de ley –incluido el Impuesto sobre la Renta, cuando así corresponda– que de manera regular se aplican mensualmente sobre la planilla ordinaria.

“Educar para una nueva ciudadanía”

San José, Paseo Colón. Edificio Rofas, 4to piso.

4. Sobre el pago del IDS correspondiente a 2017 –previsto en su primer tracto para esta quincena en curso– el mismo contempla los meses de febrero a octubre, inclusive. Un segundo desembolso se efectuará durante la segunda quincena de diciembre próximo para cubrir los saldos de noviembre y diciembre; y un tercero, en la segunda quincena de febrero de 2018 a fin de honrar lo correspondiente a enero de ese año.
5. Para efectos de control, estos pagos del IDS se reflejarán en sus respectivas coetillas con el siguiente desglose:

- Detalle del salario quincenal y sus deducciones de carácter legal y obligatorio.
Ejemplo:

Ordinario al 30/10/2017

Componentes salariales	Monto	Deducciones de marco legal	Monto
AUMENTOS ANUALES	45.671,50		
CARRERA PROFESIONAL	25.484,00		
DEDICACIÓN EXCLUSIVA	184.978,75		
SALARIO BASE	336.325,00		
		CINCO POR MIL - JUPEMA	2.962,30
		COMPRA ACCIONES - CAJA DE ANDE	29.622,96
		FONDO PENSION MAGISTERIO NACIONAL CAPITALIZACION	47.396,74
		REGIMEN OBLIGATORIO PENSIONES COMPLEMENT-LEY 7983	5.924,59
		SEGURO ENFERMEDAD Y MATERNIDAD - CCSS	32.585,26
		POLIZA MUTUAL ACT- SSVMN	6.725,00
Subtotal componentes salariales	592.459,25	Subtotal deducciones:	125.216,85

- Detalle del pago del IDS por cada mes que le corresponda y sus deducciones.
Ejemplo:

Ajuste retroactivo

Componentes salariales	Monto	Deducciones de marco legal	Monto
IDS SALARIAL 2017	185.143,52		
		REGIMEN OBLIGATORIO PENSIONES COMPLEMENT-LEY 7983	1.851,44
		FONDO PENSION MAGISTERIO NACIONAL CAPITALIZACION	14.811,48
		COMPRA ACCIONES - CAJA DE ANDE	9.257,18
		CINCO POR MIL - JUPEMA	525,72
		SEGURO ENFERMEDAD Y MATERNIDAD - CCSS	10.182,89
Subtotal componentes salariales	185.143,52	Subtotal deducciones:	37.028,71

- El monto del pago por concepto de Impuesto sobre la Renta y otros según corresponda.
Ejemplo:

Deducciones Globales

Rubros	Monto
IMPUESTO SOBRE LA RENTA - MINISTERIO DE HACIENDA	66.905,23
AHOR PLAZO SLAP - CAJA DE ANDE	10.000,00
PREST. POLIZAS - CAJA DE ANDE	90.874,50
Subtotal deducciones globales:	167.783,79

6. Del Impuesto sobre la Renta. Debe existir total claridad en el sentido de que el cálculo de este tributo se realiza sobre cada abono mensual del IDS, en forma individual, **y no sobre la sumatoria de todos ellos como se podría malinterpretar.** Esto aún cuando en la coetilla de pago vaya a aparecer un monto global que, ciertamente, podría inducir a duda o error. A mayor aclaración, estos son los topes para el pago de la renta establecidos por el Ministerio de Hacienda:

“Educar para una nueva ciudadanía”

{Dirección física de la unidad que emite el oficio}

CÁLCULO DE RENTA

Decreto 39925-H
Rige del 01 de octubre del 2016 hasta el 30 de setiembre del 2017
Año 2017

	Periodo 2015	Periodo 2016	Periodo 2017	Periodo 2018	Tarifa
Hasta	¢793.000	¢787.000	¢792.000	¢799.000	Exento
Sobre el exceso de	¢793.000 hasta ¢1.190.000	¢787.000 hasta ¢1.181.000	¢792.000 hasta ¢1.188.000	¢799.000 hasta ¢1.199.000	10%
Sobre el exceso de	¢1.190.000	¢1.181.000	¢1.188.000	¢1.199.000	15%

Fuente: Ministerio de Hacienda

Así, el funcionario podrá tomar cada componente mensual que se le acredite por concepto del IDS y sumarlo al salario bruto mensual que recibió en el mes respectivo. El total le indicará el rango impositivo dentro del cual se ubica según el cuadro anterior y así podrá establecer con claridad el monto del impuesto por pagar. Si dentro de la planilla ordinaria del mes ya se le había acreditado alguna deducción por este concepto, deberá restarla de la sumatoria para tener certeza de la cantidad definitiva que le está siendo deducida luego de recibir el IDS.

7. Todo pago correspondiente al IDS será acreditado para el cálculo de aguinaldo y salario escolar.

Saludos cordiales.

Elaborado por: CRG / jmr
Cc: ⇒ Archivo / Consecutivo